



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2022-00042-00  
PROCESO: ALIMENTO DE MAYOR.  
DEMANDANTE: MILENA PATRICIA MALDONADO LARA.  
DEMANDADO: JAVIER ANGARITA CALDERIN.

**INFORME SECRETARIAL**, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se recibió por medio del correo electrónico demanda de investigación de paternidad. Para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, Marzo Dieciocho (18) de Dos mil Veintidós (2022).

La secretaria,

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Revisada la demanda y sus anexos se advierte que la misma cumple con los preceptos de ley, razón por la cual se procederá a su admisión. En consideración a ello, se,

**RESUELVE:**

1. ADMÍTASE la presente demanda de ALIMENTO DE MAYOR promovida por MILENA PATRICIA MALDONADO LARA, a través de apoderado judicial contra JAVIER ANGARITA CALDERIN, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2º y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público.
4. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN **ALIMENTOS PROVISIONALES** a favor de la Señora MILENA PATRICIA MALDONADO LARA identificada con C.C. 22.605.155, en su calidad de cónyuge del demandado, en cuantía del DOCE POR CIENTO (12%) de la pensión, mesadas adicionales y toda clase de emolumentos que devengue el señor JAVIER ANGARITA CALDERIN, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 72.430.149; como pensionado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los descuentos correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de La señora MILENA PATRICIA MALDONADO LARA identificada con C.C. 22.605.155.
5. Oficiar al pagador de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos de toda índole que perciba el demandado señor JAVIER ANGARITA CALDERIN, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 72.430.149, como PENSIONADO de la entidad, a fin de que establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
6. Reconocer personería para actuar dentro de este proceso al Dr. ERICSSON MORALES VELASQUEZ, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

4.